



Reg.  
93611

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**  
**N° 369 -2021-DIGA-UNAM**

Moquegua, 26 de noviembre de 2021

**VISTOS:** La Orden de servicio N°1964, Informe N° 465-2020-CBCF-RO-OEIGR/UNAM, Informe N°3881-2020-APTL-OEIGR/UNAM, Informe N°538-2020-CBCF-RO-OEIGR/UNAM, Informe N°029-2021-YSSM-AT-UTYC/UNAM, Informe N°0611-2021-UTYC-DIGA-UNAM, Informe Legal N° 721-2021-OAJ-CO/UNAM, Informe N°1319-2021-UP-OPP/UNAM, Informe N°1604-2021/OPP/UNAM;

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Título I del Estatuto Universitario;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, referido al ejercicio presupuestario y acciones orientadas al cierre presupuestario, señala que: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal". Del mismo modo, el numeral 43.1 del artículo 43° del cuerpo legal en mención establece que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. [...]";

Que, de esta manera y estando a lo dispuesto en el numeral 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, "El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: Efectiva prestación de los servicios contratados." Así mismo de acuerdo a lo señalado en el Numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo en mención "La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa";

Que, se tiene la Orden de servicio N°1964, de fecha 23.10.2020 por concepto de servicio de alquiler de puntales a favor del proveedor GOLDEN MAYO E.I.R.L., por el importe de S/. 6,000.00 soles, lo cual corresponde al requerimiento efectuado con Informe N°465-2020-CBCF-RO-OEIGR/UNAM por el Residente de Obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS DE LA FILIAL ILO, PAMPA INALÁMBRICA, DISTRITO ALGARROBAL, PROVINCIA DE ILO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA";

Que, con los Informes N°3881-2020-APTL-OEIGR/UNAM, emitido por la Oficina Ejecutora de Inversiones y Gestión de Riesgo remite el Informe N°538-2020-CBCF-RO-OEIGR/UNAM, a través del cual el Ing. CHRISTIAN BRUNO CRUZ FLORES Residente de obra e Inspector de la Obra mencionada, dan conformidad y rebaja a la Orden de Servicio N°01964-2020, SIAF N°03652, proveedor GOLDEN MAYO E.I.R.L por un importe de S/. 5,600.00 soles al amparo de la Directiva para la ejecución de proyectos en la modalidad de ejecución presupuestaria directa de la UNAM;





Reg.  
93611

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**  
**N° 369 -2021-DIGA-UNAM**

Moquegua, 26 de noviembre de 2021

Que, mediante Informe N°029-2021-YSSM-AT-UTYC/UNAM, emitido por la CPC YOCELYNNE SULAY SURCO MENDOZA, del área de Tesorería, realiza la devolución del expediente, aduciendo que se realizó el devengado y girado con fecha 24.01.2021 por el monto de S/. 5,040.00 soles, siendo que dicho pago se extornó con fecha 29.01.2021; además de señalar según norma se tiene para realizar los giros hasta 31 de enero, respecto a pagos del ejercicio anterior 2020, no lográndose realizar otro giro por no tener cuenta CCI activa por parte del proveedor, devolviendo el expediente para que se realice el trámite de reconocimiento de deuda, lo cual es corroborado con el Informe N°0611-2021-UTYC-DIGA-UNAM;

Que, finalmente el Informe Legal N°721-2021-OAJ-CO/UNAM, de fecha 22 de octubre del 2021, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, es de OPINION que la Dirección General de Administración, reconozca el adeudo proveniente de ejercicios anteriores, correspondiente a la Orden de Servicio N° 1964, SIAF 3652, por un monto de S/. 5,040.00 soles, a favor del Proveedor GOLDEN MAYO E.I.R.L., asimismo ordenar su abono con cargo al presupuesto del presente ejercicio;

Que, mediante Informe N° 1604-2021-OPP-UNAM, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite certificación presupuestal para el reconocimiento de deuda de la Orden de Servicio N° 1964-2020 con disponibilidad presupuestal al año 2021, fuente de financiamiento/Rubro 5-18 Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, Secuencia Funcional 0011, Certificación Presupuestal N°3690 por el monto de S/. 5,040.00 soles;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo en mención "La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa" en el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR, el RECONOCIMIENTO DE DEUDA, a favor de la Empresa GOLDEN MAYO E.I.R.L.; por el importe de S/. 5,040.00 (Cinco mil cuarenta con 00/100 soles), correspondiente a la Orden de Servicio N° 1964, SIAF 3652 y conforme los hechos detallados en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGAR, al Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad, priorizar la ejecución del gasto, para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.**- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
UNAM

Mgr. Claudio Sanchez Perez  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

